

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima. Sra. Princesa de Asturias y SS. Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

En el dia de hoy he tomado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la misma.

Segovia 29 de Junio de 1881.

EL GOBERNADOR,  
ARTURO DE MADRID DAVILA.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 3 de Junio de 1881.

Presidencia del Señor Don Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

## Reemplazos.

Continuando en este dia la revision de las excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1878, 79 y 80 y presentes en caja y ante la Comision los funcionarios llamados á intervenir en las operaciones, se tomaron los acuerdos siguientes:

Rapariegos. Anastasio Martin Rodriguez, núm. 3 de 1880, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido, fué reclamado por Roque Lumbreras. Justificada la pobreza fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido quedó el mozo en la misma situacion de reserva.

Cobos de Segovia. Guillermo Herrero Herranz, núm. 1 de 1879, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, fué reclamado por Cándido Frechel y habiendo desistido de la reclamacion ante la Comision, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Idem. No habiéndose presentado José Frechel Garcimartin, núm. 5 de idem, se mandó insruir el expediente de prófugo.

Martin Muñoz de las Posadas. Eugenio Redondo Martin, núm. 3 de

1879, declarado exento en el Ayuntamiento por tener otro hermano en el servicio, fué reclamado por Victor Caro y José Zorzo. Justificada la exencion se confirmó el fallo del Ayuntamiento y quedó en la misma situacion de reserva.

Martin Muñoz de las Posadas. Roman Saez Trigos, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio; exento en el Ayuntamiento, fué reclamado por José Zorzo, y habiendo justificado la exencion, se confirmó dicho fallo.

Sangarcia. Rafael Gomez Fernandez, núm. 8 de 1880, alegó su madre ser viuda y pobre, por lo que el Ayuntamiento le declaró exento; y habiendo justificado la exencion se confirmó dicho fallo, acordándose pedir su baja puesto que está en el servicio activo, y que ingrese el suplente.

Bernardos. Lúcio Miguel Llano, número 10 de 1878, alegó ser hijo de pobre y sexagenario. Conforme el contrario en que el padre es pobre é impedido, y no habiendo variado las circunstancias de la exencion, se declaró exceptuado.

Santiuste de San Juan Bautista. Mariano Gonzalez Martin, núm. 2 de 1878, con 1'530 en el Ayuntamiento y 1'525 en caja, fué reclamado por Pedro Saez, y habiendo resultado ante la Comision con 1'524, quedó en la misma situacion de reserva.

Idem. Habiendo ingresado en caja en este dia Pedro Saez Eras, núm. 4 de 1878, se acordó pedir la baja del suplente si procede.

Montejo de la Vega de Arévalo. Roman Martin Sanchez, núm. 1 de

1879, con 1'532 en el Ayuntamiento y 1,536 en caja, fué reclamado por Eusebio Gomez y habiendo resultado ante la Comision con 1'538 quedó en la misma situacion de reserva.

Idem. Tiburcio Rodriguez Martin, núm. 4 de idem, alegó ser hijo de pobre que tiene otro en el servicio y la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento quedando por lo tanto en la misma situacion que tenia.

Idem. El padre de Bonifacio Gomez Casado, núm. 5 de id. que se halla en actual servicio, alegó ser pobre impedido y que aunque tiene otros hijos, tambien son impedidos. Acordando la Comision que se presenten el 11 del corriente con el expediente justificativo de la pobreza y los impedidos que puedan venir ó certificacion del facultativo.

Miguelañez. Por el padre de Remigio Fernandez Sanz, núm. 3 de 1880, se alegó ante la Comision ser sexagenario y pobre, pero no habiendo resuelto nada el Ayuntamiento, se previno lo verifique con citacion contraria y se presenten el 11 del corriente.

Idem. Habiendo ingresado en caja en este dia Santiago Eras Redondo, núm. 4 y José Rodriguez Garcia, núm. 7 de 1880, se acordó pedir la baja de los suplentes si procede.

Idem. Mariano Zorzo Garcia, número 8 de idem, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de sexagenario y pobre, fué reclamado por Ricardo Gutierrez y habiendo desistido de la reclamacion ante la Comision se confirmó dicho fallo.



Codorniz. Domingo García Cabrero, núm. 2 de 1880, alegó ser hijo de pobre que tiene otro en el ejército aunque está con licencia ilimitada. Útil en el Ayuntamiento apeló, y habiendo justificado la exención se revocó dicho fallo y quedó en la misma situación.

Villoslada. No habiéndose presentado Francisco García Gomez, núm. 1 de 1878, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Idem. No habiéndose presentado Tomás Palomo Domingo, núm. 3 de 1880, se acordó lo verifique el II del corriente.

Montejo de la Vega de Arévalo. No habiéndose presentado Pedro Escolar Lozano, núm. 6 de 1880, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Marazoleja. Domingo Martín Perez, núm. 1, con 1540 en caja apeló de la medida; tallado ante la Comisión resultó también con 1540 y se acordó su ingreso en la misma caja y pedir la baja del suplente.

Idem. Ramón Herranz de Pablos, núm. 3 de id. ó sea de 1879, alegó ser hijo de pobre sexagenario; exento en el Ayuntamiento, sia perjuicio de que en la Diputación presente certificado de estar soltero, fué reclamado. No justificándose nada en contrario y no importando tampoco que el mozo esté soltero ó casado, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y quedó en la misma situación.

Idem. Florentino Alambillaga Granell, núm. 4 de id. ha ingresado en caja en este día y se acordó pedir la baja del suplente si procede.

Tolocirio. Habiendo ingresado en caja en este día Hipólito Herrero Martín, núm. 1 de 1880, se acordó pedir la baja del suplente.

Domingo García. Habiendo ingresado en caja en el día de hoy Juan Herranz Torrejon, núm. 2 de 1880, se acordó pedir la baja del suplente.

Nieva. Silverio Bernardos Ramos, núm. 3 de id. ingresó también en caja en el día de hoy y en su consecuencia se acordó pedir la baja del suplente.

Coca. Mariano Sanz Caballero, tuvo 1540 en caja y apeló. Ante la Comisión resultó también con 1540, se acordó su ingreso y pedir la baja del suplente.

Martín Muñoz de la Dehesa. Lino García Muñoz, número 3 de 1879, con 1520 en el Ayuntamiento fué reclamado. En caja tuvo 1535 y reclamó nueva medida Damián Lázaro, y habiendo resultado ante la Comisión con 1538 quedó en la misma situación de reserva.

Ciruelos de Coca. No habiéndose presentado, por hallarse enfermo, Perfecto Hernandez Gonzalez, número 1 de 1880, se acordó lo verifique el II del corriente si está mejorado, dando parte de su estado cada cuatro días.

Bernardos. Benito Sanz Gozalo, núm. 3 de id. declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido. Fué reclamado, pero no habiendo variado las circunstancias de la exención, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Idem. Buenaventura Sanz Bartolomé, número 11 de id. alegó ser hijo de pobre é impedido, exento en el Ayuntamiento fué reclamado. No probándose nada en contra de la pobreza y estando conformes los interesados en que el padre es inútil, se confirmó dicho fallo.

Idem. Existiendo las mismas causas que en el año anterior respecto á la exención del mozo Benigno Herrero Sanz, núm. 18 de 1880, se revocó el fallo del Ayuntamiento y quedó en la misma situación de reserva.

Nieva. Alegado que Dionisio Arribas Pedrazuela, soldado en activo con el núm. 1 de 1878, es hijo de pobre impedido que tiene otro en el ejército y no constando que se haya ocupado de este caso el Ayuntamiento, se acordó prevenirle lo verifique y se presente el II del actual.

Nava de la Asuncion. Habiendo ingresado en caja en el día de hoy Pedro García Diego, núm. 2 de 1880, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem. Alegado por la madre de Victoriano Rodado Fernandez, soldado en activo con el núm. 6 de idem, ser viuda y pobre, el Ayuntamiento desestimó la exención por constarle que el hijo no ayudaba á mantener á los padres por estar implorando la caridad pública, de cuyo fallo apeló. Estando conformes los interesados en que la madre es viuda y pobre y no tiene más hijos, se revocó el fallo del Ayuntamiento y declaró exceptuado al Victoriano que tiene la obligación de mantener á aquella, acordándose pedir la baja y que ingrese el suplente que corresponda.

Santa María de Nieva. Aniceto Santos Torrego, núm. 9 de 1880, alegó en el Ayuntamiento ser hijo de sexagenario, por lo que le declaró escluido, cuyo fallo confirmó la Comisión, debiendo por lo tanto ser baja como recluta disponible y quedar adscrito á la reserva.

Las operaciones practicadas en este día han dado el siguiente resultado.

Mozos ingresados en caja á cuenta del cupo de 1880.

Martín Muñoz de las Posadas = Santiago Eras Redondo, José Rodríguez García.

Domingo García. Juan Herranz Torrejon.

Nieva. Silverio Bernardo Ramos.

Tolocirio. Hipólito Herrero Martín.

Nava de la Asuncion. Pedro García Diego.

Reclutas disponibles que han ingresado en caja procedentes del reemplazo de 1880.

Martín Muñoz de las Posadas = Jerónimo Gonzalez Salamanca.

Moraleja de Coca. José García Gomez.

Martín Muñoz de la Dehesa = Manuel Herrero Martín.

Nieva. Nicasio García Hernandez.

Mozos ingresados en caja á cuenta del cupo de 1879.

Santa María de Nieva. Anacleto Romero Tabanera.

Marazoleja. Domingo Martín Perez.

Idem. Florentino Alambillaga Granell.

Reclutas disponibles que han ingresado en caja procedentes del reemplazo de 1879.

Muñopedro. Anselmo Aparicio Piquero.

Gemenuño. Isidoro Aguado Gutierrez.

Mozos ingresados en caja á cuenta del cupo de 1878.

Santiuste de San Juan Bautista. Pedro Saez Eras.

Coca. Mariano Saez Caballero.

Redenciones. Presentada carta de pago acreditativa de haber ingresado en la caja de la Administración económica los 2.000 pesetas señaladas al efecto para la redención del servicio militar, Leandro García Muñoz, del pueblo de Chatun, número 3 del reemplazo de 1880, la Comisión acordó expedirle la oportuna licencia y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la caja para los efectos legales.

Y se levantó la sesión.

Segovia 4 de Junio de 1881. = Fausto Rosillo, Secretario interino. = V.º B.º: El Vicepresidente, Anacleto Perez Rubio.

## TELEGRAFOS.

Dirección de Sección de Segovia. ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del Cuerpo en ór-

den fecha 18 de Junio de 1881, y á tenor de lo que se previene en los arts. 648 y 649 del reglamento para el régimen y servicio interior del mismo, y Real decreto de 2 de Mayo de 1876, expedido por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre arrendamientos de edificios para servicios públicos, se anuncia segunda convocatoria á los señores dueños y administradores de fincas de esta capital, por término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, que habiendo de trasladarse la oficina telegráfica de esta capital á otro local, podrán presentar sus proposiciones de arriendo en el que hoy ocupa, calle de la Canongía Nueva, núm. 11, todos los días y á cualquier hora, que revisadas por el Jefe de la misma sean remitidas á la admision del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

Las condiciones que ha de reunir el local tanto para las oficinas, habitación para el conserje, almacenes para el material y la forma en que se verifica el pago del arriendo, son las siguientes:

### Para las oficinas.

Sala de manipulación espaciosa y con buenas luces.

Despacho para la oficina.

Sala para el público.

Habitación para las pilas.

Habitación archivo.

Habitación para almacén de objetos delicados y frágiles.

Habitación para la portería.

Habitación para el Conserje.

Una sala con dos alcobas y cocina.

Almacén para materiales de línea.

Local ventilado y cubierto capaz á contener 500 postes de 8 metros de largo, alambra de línea, aisladores y demás útiles.

El pago del arriendo del local se verificará, bien por medio de libramiento directo á favor del dueño ó administrador, expedido contra la Caja económica de esta provincia todos los meses, ó bien incluyendo la cantidad mensual correspondiente en la relación de gastos de material de oficina y alquileres de locales de esta Dirección de Sección.

Las habitaciones para manipulación; despacho y sala del público, se han de hallar empapeladas y decoradas con decencia; las demás blanqueadas. Las obras necesarias á el arreglo de habitaciones para la instalación de las oficinas será de cuenta del arrendatario, si se necesitasen.

Segovia 24 de Junio de 1881. = El Director de la Sección, B. Moguejo.



Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación de los vencimientos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Julio próximo, según previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877. (Conclusion).

Artículo 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE del comprador.	FINCAS.			VECINDAD.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.		Número del plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Cént.
D. Venancio Barrero.....	rústicas	clero...	Sepúlveda.....	Sepúlveda.....	16	4 Julio de 1881.	150 13
id.....			Frumales.....	id.....			10
Higinio Poza.....			Valle de Tabladillo.....	Valle de Tabladillo.....			41 23
Bonifacio Barrero.....			id.....	Sepúlveda.....	6		51 36
Julian Orcajo.....			Castillejo.....	id.....	10		37
Francisco Arcojo.....			Valle de Tabladillo.....	id.....	13		104
Manuel Orcajo.....			Castrojimeno.....	id.....			93 87
Manuel Azuara.....			Valvieja.....	Valvieja.....	15	3	44 50
Victoriano Velasco.....			Coudado.....	Sepúlveda.....			326 25
Mariano de Santa María.....			Saldaña.....	Santa María de Riaza.....	4		146 25
Pedro Fuentes.....			Tabanera.....	Valseca.....			187 73
Vicente Sanz.....			Aguilafuente.....	Aguilafuente.....	3		759 13
Antonio Montero.....			Barbolla.....	Sepúlveda.....	4		225
Félix Redondo.....			Alconada.....	Riaza.....	8		932 50
Saturio Moreno.....			Sauquillo.....	id.....	9		226 87
id.....			Languilla.....	id.....			231 38
id.....			Mazagatos.....	id.....			237 50
id.....			Valvieja.....	id.....			268 75
Fausto Sanz.....			Mazagatos.....	Aillon.....			155
José Herrero.....			Saldaña.....	Riaza.....	10		131 37
id.....			id.....	id.....			260 50
Juan Herrero.....			Languilla.....	id.....			250 37
José Herrero.....			Saldaña.....	id.....			337 62
Vicente Sanz.....			Riaguas.....	Estebanvela.....			285
id.....			Languilla.....	id.....			214 23
Miguel Sanchez.....			Riaguas.....	Riaguas.....			189 13
Pedro Gomez.....			Labajos.....	Labajos.....			306 37
Santiago Azuara.....			Saldaña.....	Saldaña.....	11		500 88
Doroteo Cerezo.....			Encinillas.....	Encinillas.....	12		500 12
Rafael de Frutos.....			Tabanera.....	Tabanera.....	13		200 12
Carlos Lecea.....			Escarabajosa.....	Segovia.....			1350
Benito Matute.....			Tabanera.....	Tabanera.....	16		92 63
Fernando Velasco.....			Encinillas.....	Encinillas.....	20		281 75
id.....			id.....	id.....			575 12
Mariano G. Flores.....			Madrona.....	Segovia.....	22		2100
Lino Bernabé.....			Tabanera.....	Tabanera.....	23		23 12
Ramon Martin.....			id.....	id.....	27		112 50
id.....			id.....	id.....			326 62
Juan Marcos.....			Encinillas.....	Encinillas.....			500 12
id.....			id.....	id.....			250 50
Teodoro Vallejo.....			id.....	id.....			250 12
id.....			id.....	id.....			811 65
Lino Garcia.....			id.....	id.....			250 12
id.....			id.....	id.....			200 12
Andrés Fernandez.....			Villacastin.....	Segovia.....	14	13	600
Feliciano Gordo.....			id.....	Villacastin.....			162 30
Benito Negrete.....			Navas de Oro.....	Navas de Oro.....	16		456 30
Antonio Leonor.....			id.....	Segovia.....			187 30
Nicolás Velasco.....			Cantimpalos.....	Cedillo.....	21		600
Manuel Barcega.....			Ortigosa.....	Santa María de Nieva.....			600 15
Baltasar Lopez.....			Rapariegos.....	id.....	23		1320
Luis Garcia.....			Rapariegos.....	Rapariegos.....			484 50
Leonardo Rubio.....			Coca.....	Coca.....	27		450
Manuel Castillo.....			Sepúlveda.....	Sepúlveda.....	29		200
Justo Plaza.....			Pajarejos.....	id.....	13	2	25 01
Mauricio Maurique.....			Fuentepeelayo.....	Fuentepeelayo.....	12		3000
Pedro Romero.....			id.....	Segovia.....			1530 13
id.....			id.....	id.....			1680 15
Venancio Faraldos.....			Aldehuela.....	Aldehuela.....	6		50
José Rojas.....			Campo de Cuellar.....	Cuellar.....	11	13	250
Alejandro Garcia.....			Villoslada.....	Villoslada.....			431
Guillermo Miguel.....			Campo de Cuellar.....	Campo de Cuellar.....	26		15
Martin G. Gordo.....			Chañe.....	Segovia.....			22 80
Eugenio Sanz.....			Cozuelos.....	Cozuelos.....	10	5	14 05
Quintín Estéban.....			Villar.....	Segovia.....	9		35
id.....			id.....	id.....			35
Remigio Galindo.....			Rapariegos.....	Rapariegos.....	8		32 50
Diego Herrero.....			Villar.....	Sepúlveda.....	9		20
Mariano Escolar.....			Ontoria.....	Ontoria.....	11		57 50
Ignacio Villagran.....			Villagonzalo.....	Puras.....	8	2	801 50
Francisco Marcos.....			Carbonero el Mayor.....	Segovia.....	7	10	289 40
id.....			id.....	id.....			378 50
id.....			id.....	id.....			446 60
José Valverde.....			Valverde.....	id.....			47 30
id.....			id.....	id.....			57 30
Francisco Lozañez.....			Aldea del Rey.....	Aldea del Rey.....		21	122
Pablo Larios.....			Añe.....	Segovia.....		23	1000
Julian Martín.....			Castilla.....	Castilla.....	3	16	59 90
Frutos Villagroy.....			Matilla.....	Valleruela.....	2	23	327
Ildelfonso Herrero.....	urbanas	Estado.	Segovia.....	Segovia.....	20	5	91 75
Epifanio Carretero.....			id.....	id.....	20		145



Propios.

		20 por 100		80 por 100	
D. Francisco Calle.....	rústicas Propios.	Ontanares.....	10	26	Julio de 1881.
Nicanor Sanchez.....		Alconadilla.....	9	2	
Sebastian Martin.....		Torreçilla.....		22	
Quintin Estéban.....		Villar.....		8	
Juan Madroño.....		Sanchonuño.....	7	27	
Simon Borreguero.....		Muñoveros.....	5	13	
Basilio Vírveda.....		id.....			
Antonio Vírveda.....		id.....			
					3 28 15 13
					17 50 70
					60 240
					236 20 944 80
					77 02 308 08
					620 68 2482 72
					178 42 712 48
					178 12 712 48

Segovia 15 de Junio de 1881.—El Jefe del Negociado de Propiedades, José Martinez Tristan.—El Tenedor de libros, Luis Soto.—V. B.º: Urrengoechea.

Alcaldía de Villoslada.

El día 29 del próximo Setiembre termina el contrato que este Ayuntamiento y vecinos tienen con don Joaquín Gutiérrez, Médico-cirujano, y el día 1.º de Octubre del mismo año, se proveerá la titular, con el sueldo anual de 100 pesetas, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio, pagaderas por trimestres de los fondos municipales, además trato convencional por iguales con dichos vecinos acomodados que constan de unos 85 á 90.

Los aspirantes á esta plaza lo efectuarán en el plazo de 30 días, de como este vea la luz pública en el Boletín oficial, acompañando su credencial y dirigiéndola á esta Alcaldía.

Villoslada 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, Nicolás Perez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Feliciano Llovet Castelo, Juez

municipal de esta Ciudad de Segovia é interino de primera instancia de la misma y su partido por ascenso del señor Juez propietario.

En el expediente incoado en este mi Juzgado por los testamentarios de doña Prisca Revilla Bazan, vecina que fué de esta Capital, en solicitud de autorizacion para la venta de una casa sita en esta Ciudad, calle de los Desamparados, núm. 8, he acordado por providencia del 15 del corriente tenga lugar dicha venta en pública licitacion ante este Juzgado el día 8 de Julio próximo venidero, y hora de las doce y media de su tarde, bajo el tipo de las 5 000 pesetas, en que ha sido retasada por los peritos señores Odriozola y Gonzalez Valle, previniéndose á los que quieran tomar parte en dicha subasta que no se admitirán posturas que no cubran la tasacion.

Dado en Segovia á 17 de Junio de 1881.—Feliciano Llovet Castelo.—Por mandado de S. S.º, Esmeragdo Martin Gomez.

Juzgado municipal de Segovia.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1881.

Estado núm. 1.

Días.	NACIDOS VIVOS.			Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.			TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.	No legítimos.	Total.	Legítimos.	No legítimos.	Total.	
1	Varones.	1	1	Varones.	1	1	1
2	Hembras	1	1	Hembras	1	1	1
3	TOTAL.	2	2	TOTAL.	2	2	2
4	Varones.	1	1	Varones.	1	1	1
5	Hembras	1	1	Hembras	1	1	1
6	TOTAL.	2	2	TOTAL.	2	2	2
7	Varones.	1	1	Varones.	1	1	1
8	Hembras	1	1	Hembras	1	1	1
9	TOTAL.	2	2	TOTAL.	2	2	2
10	Varones.	1	1	Varones.	1	1	1
11	Hembras	1	1	Hembras	1	1	1
12	TOTAL.	2	2	TOTAL.	2	2	2
13	Varones.	1	1	Varones.	1	1	1
14	Hembras	1	1	Hembras	1	1	1
15	TOTAL.	2	2	TOTAL.	2	2	2
16	Varones.	1	1	Varones.	1	1	1
17	Hembras	1	1	Hembras	1	1	1
18	TOTAL.	2	2	TOTAL.	2	2	2
19	Varones.	1	1	Varones.	1	1	1
20	Hembras	1	1	Hembras	1	1	1
Total...		20	20		20	20	20

Segovia 21 de Junio de 1881.—El Juez municipal suplente, Cayetano Vivanco Muxica.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.			HEMBRAS.			Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
1	3	1	1	2	1	1	6
2	2	1	1	1	1	1	3
3	1	1	1	1	1	1	3
4	1	1	1	1	1	1	3
5	1	1	1	1	1	1	3
6	1	1	1	1	1	1	3
7	1	1	1	1	1	1	3
8	1	1	1	1	1	1	3
9	1	1	1	1	1	1	3
10	1	1	1	1	1	1	3
11	1	1	1	1	1	1	3
12	1	1	1	1	1	1	3
13	1	1	1	1	1	1	3
14	1	1	1	1	1	1	3
15	1	1	1	1	1	1	3
16	1	1	1	1	1	1	3
17	1	1	1	1	1	1	3
18	1	1	1	1	1	1	3
19	1	1	1	1	1	1	3
20	1	1	1	1	1	1	3
Total...	8	1	1	8	1	1	14

Segovia 21 de Junio de 1881.—El Juez municipal suplente, Cayetano Vivanco Muxica.

En la tarde del 26 del actual, ha desaparecido del pueblo de Villovela un macho, de la propiedad de Antonio del Valle, y cuyas señas son:

Edad tres años, alzada cinco cuartas, pelo rojo y atiende por Mulima.

En esta ciudad y en el barrio de San Lorenzo, se arrienda un local de fragua con las mejores condiciones que se pueda encontrar.

La persona que le convenga, puede entenderse con Juan Palacios que vive en el mencionado barrio.

En la noche del 29 del actual, ha desaparecido un caballo en esta ciudad, barrio de San Marcos, de la propiedad de Zacarias Zepedas, cuyas señas son: Edad cinco años, alzada seis y media cuartas próximamente, pelo negro, marca B en la nalga izquierda, con aparejo redondo.

Se encarga á la persona que sepa de su paradero, se sirva avisar ó entregar dicha bestia en la plazuela de la Rubia núm. 7, panadería, donde se le abonarán todos los gastos que haya causado.

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS á cargo de

D. JOSÉ DE LA CUESTA Y CRESPO. Madrid.

Esta Casa dedica marcada preferencia á los asuntos de clases pasivas, como es el pretender pensiones de viudedad y orfandad, cesantías, retiros, etc., ó mejora de las que hoy esten disfrutan-

do los derecho habitantes, así en la carrera civil como en la militar.

Se encarga de gestionar una pensión vitalicia á los padres de soldados fallecidos, que reúnan alguna de estas circunstancias: haber muerto del cólera ó de heridas en accion de guerra, ó en Ultramar en el periodo de Julio de 1864 á Diciembre de 1868 inclusive; así como de reclamar y cobrar los alcances que hayan dejado los soldados en cualquier época, ya sea en Ultramar ó en la Península.

Tambien se encarga de cualquier asunto que tenga por objeto cobrar una cantidad en Madrid, ó defender un derecho: del despacho de exhortos; compra de valores del Estado, de cualquier clase, así en títulos como en cupones y tambien del empréstito de 175 millones de pesetas.

Así mismo se desempeñan con actividad acreditada cuantas comisiones y consignaciones pueden ofrecerse al comercio: admite encargos para nuestras posesiones Ultramarinas, para ambas Américas-Norte y Sur, y para el Extranjero.

Un contrato particular establece en cada asunto la remuneracion del servicio.

Representante en Segovia, el Procurador D. Gaspar Cabrero, calle de la Herrería, núm. 9.

Imprenta de V. Rubio, sucesor de Alba, plaza de Alfonso XII, núm. 14.